




SRI/ELB/EF
Expte.: 2006/088/RTP/VFU

DESGUACES EL CORDOBÉS, S.L.
Polígono Industrial San Juan de Énova
46669 SAN JUAN DE ÉNOVA
VALENCIA

Adjunto remito a efectos de su notificación, de acuerdo con los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resolución de la Dirección General para el Cambio Climático de fecha 12 de diciembre de 2008, por la que se inscribe a la empresa DESGUACES EL CORDOBÉS, S.L. en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana para realizar operaciones de gestión de vehículos al final de su vida útil, en sus instalaciones sitas en P.I. "Sant Joanet", en el término municipal de San Juan de Énova (Valencia).

Valencia, 12 de diciembre de 2008




Carmen de Rosa Torner
JEFA DE ÁREA DE RESIDUOS

RESOLUCIÓN

Vistos los documentos que obran en el expediente de referencia iniciado a instancia de la empresa DESGUACES EL CORDOBÉS, S.L., con CIF nº. B-97341424, en las instalaciones sitas en Polígono Industrial "Sant Joanet" del término municipal de San Juan de Énova (Valencia), se emite la presente de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante resolución de la Dirección General para el Cambio Climático de fecha 18 de septiembre de 2008 se otorga autorización administrativa a la empresa DESGUACES EL CORDOBÉS, S.L., con CIF nº. B-97341424, en las instalaciones sitas en Polígono Industrial "Sant Joanet" del término municipal de San Juan de Énova (Valencia), para realizar operaciones de recepción, almacenamiento temporal, descontaminación y desmontaje de vehículos al final de su vida útil.

Segundo: El apartado decimocuarto de la parte resolutive de la citada resolución establece que el interesado deberá efectuar el depósito de una fianza de 62.000€ así como la constitución de un seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados de la actividad de tratamiento de VFUs, con un capital asegurado mínimo de 600.000 € y deberá presentar copia compulsada del título del licenciado o ingeniero superior al frente del personal y para todas las relaciones con los servicios de la Administración.

Tercero: El día 20 de noviembre de 2008 el interesado presenta copia de la póliza y recibo de pago del seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado de 600.000 €, y el día 5 de diciembre de 2008 presenta copia del título académico de D. Javier Mateo Martínez Dominguez y carta de pago que acredita la presentación de fianza indefinida por importe de 62.000€.

Cuarto: La aceptación por parte del Servicio de Residuos Industriales de la documentación y requisitos obrantes en el expediente de referencia se informa favorablemente en los términos establecidos en la presente resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero: De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en su artículo 22 y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 62, quedan sometidas a autorización administrativa del órgano competente de la Comunidad Autónoma las actividades de valorización de residuos peligrosos.

En este sentido, el artículo 23 y siguientes del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, y cuya vigencia mantiene la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece el régimen jurídico de la gestión de residuos peligrosos.

Segundo: El artículo 62.2 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, establece que las actividades de gestión de residuos peligrosos quedarán sujetas al régimen de garantías establecido en su artículo 49, a saber, la formalización de un seguro de responsabilidad civil y a la prestación de una fianza en la forma y cuantía que se determine en la correspondiente autorización.

Tercero: Igualmente, el artículo 52 de la citada Ley 10/2000, crea el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana, adscrito a la conselleria competente en medio ambiente.

Cuarto: El Decreto 7/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, asignan a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente, asumiendo la Dirección General para el Cambio Climático las funciones en materia de ejecución y gestión de los planes de residuos, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

De conformidad con el Decreto 131/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, modificado por el Decreto 217/2007, de 26 de octubre, competen a la Dirección General para el Cambio Climático, entre otras, las funciones de control sobre la producción, gestión, valorización y eliminación de residuos, siendo ejercidas por el Área de Residuos a través de sus Servicios.

En virtud de cuanto antecede, en uso de mis atribuciones, a propuesta del Servicio de Residuos Industriales,

RESUELVO

Primero: Inscribir en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana con el número de referencia **087/CAT/VFU/CV** a la empresa DESGUACES EL CORDOBÉS, S.L., con CIF nº. B-97341424, en las instalaciones sitas en Polígono Industrial "Sant

Joanet" del término municipal de San Juan de Énova (Valencia), para realizar las operaciones de recepción, almacenamiento temporal, descontaminación y desmontaje de los siguientes residuos peligrosos:

Operación de gestión según anejo 1 de la Orden MAM/304/2002		R13
Código LER	Descripción	
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil	

Segundo: Al frente del personal de la actividad que se autoriza, y para todas las relaciones con los Servicios de la Administración, se hallará un titulado superior especializado.

Tercero: La vigencia de la presente autorización administrativa se otorga por el plazo establecido en la resolución de 18 de septiembre de 2008, por lo que tendrá vigencia hasta el 12 de diciembre de 2013.

Cuarto: La póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad de recepción, almacenamiento temporal, descontaminación y desmontaje de VFUs deberá mantenerse en vigor durante todo el periodo de vigencia de la autorización administrativa.

En el supuesto de suspensión de esta cobertura o de extinción del contrato de seguro por cualquier causa, la efectividad de la autorización quedará suspendida, no pudiendo ejercer la actividad para la que ha sido autorizada hasta la rehabilitación de la cobertura o la suscripción de un nuevo seguro.

Quinto: En caso de cese de la actividad, el titular estará obligado a comunicarlo a esta Dirección General, que estudiará las circunstancias que intervinieron en el cese y, en su caso, autorizará el mismo así como la devolución de la fianza.

Sexto: Serán causas de cancelación de la inscripción en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana, además de las generales previstas en el ordenamiento jurídico, las siguientes:

- término de la vigencia de la autorización sin que se hubiera solicitado prórroga de la misma,
- término de la vigencia de la primera prórroga sin que se hubiera solicitado nueva prórroga de la autorización,
- caducidad de la autorización sin que se hubiera solicitado nueva autorización,
- cese de la actividad comunicado por la empresa y autorizado por esta Dirección General, en los términos previstos en el artículo 28.6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio,
- pérdida de la efectividad de la autorización administrativa como consecuencia del incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Séptimo: La presente resolución no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que la empresa o sus representantes puedan incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada, y se concede sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que sean exigibles.

Octavo: En todo lo no especificado en la presente resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa vigente en materia de residuos, y a los condicionantes establecidos en la resolución de fecha 18 de septiembre de 2008 por la que se autoriza a la empresa DESGUACES EL CORDOBÉS, S.L. para realizar las operaciones de recepción, almacenamiento temporal, descontaminación y desmontaje de vehículos al final de su vida útil.

Noveno: La presente autorización no exime al titular de las demás licencias o autorizaciones que le sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente en su caso.

Décimo: La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Valencia, 12 de diciembre de 2008

Jorge Lamparero Lázaro
DIRECTOR GENERAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO